

VISTO BUENO

Firmado digitalmente por: CARRION TELLO Paula Rosa

FAU 20504743307 hard

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 2021/09/07 10:39:11-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO

Firmado digitalmente por: HERNANDEZ CAMPANELLA

Javier Ernesto FAU 20504743307

hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2021/09/07 11:15:02-0500

VIVIENDA



Decreto Supremo

N° 064 -2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA EL PAGO DE CUOTA INTERNACIONAL NO CONTEMPLADA EN EL ANEXO B DE LA LEY N° 31084, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el "Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2021", en el que se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la precitada Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a lo establecido en el numeral 69.2 del artículo 69 del referido Decreto Legislativo, el pago de las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B, se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), organismo público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha sustentado la necesidad de cumplir con el pago de la cuota internacional al Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT/Cinterfor); la misma que no ha sido contemplada en el Anexo B de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, en el presupuesto del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, se ha previsto recursos para el pago de la cuota internacional a favor del OIT/Cinterfor, por un importe de US\$5 000,00 (Cinco mil y 00/100 dólares americanos) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente

VISTO BUENO

Firmado digitalmente por: CORNEJO GUTIERREZ

DE DONGO María Inés FAU 20504743307 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2021/09/06 17:35:17-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO

Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA DEL CASTILLO

Jackeline Maribel FAU 20504743307 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2021/09/07 10:13:42-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO

Firmado digitalmente por: CARRION TELLO Paula Rosa

FAU 20504743307 hard

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 2021/09/07 10:39:11-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO

Firmado digitalmente por: HERNANDEZ CAMPANELLA

Javier Ernesto FAU 20504743307

hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2021/09/07 11:15:02-0500

VIVIENDA

Registrado en la Fecha

15 OCT 2021

DS N° 064 / RE

Recaudados; por lo que, corresponde emitir el decreto supremo que apruebe el pago de la respectiva cuota internacional al citado organismo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción a efectuar el pago de la siguiente cuota internacional con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURÍDICA
205: SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	US\$ 5 000,00	Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT/Cinterfor).

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR MAURICIO DE ROMANA
Ministro de Relaciones Exteriores

VISTO BUENO

Firmado digitalmente por: CORNEJO GUTIERREZ

DE DONGO Maria Ines FAU 20504743307 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2021/09/06 17:35:17-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO

Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA DEL CASTILLO

Jackeline Maribel FAU 20504743307 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2021/09/07 10:13:42-0500

VIVIENDA